

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN **0767** DE 2020

(14 JUL 2020)

"Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto Ley 4065 de 2011, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo consagrado en la Constitución Política, artículo 209, la función administrativa *"está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que la Constitución Política, en su artículo 211, prevé la delegación de funciones que puedan realizar las autoridades administrativas en sus subalternos, la que según el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 se podrá realizar a través de acto de delegación.

Que de acuerdo con la Ley 489 de 1998, artículos 9° y 10, se considera viable la delegación de funciones, siempre que no se trate de las prohibidas en el artículo 11 de la misma normativa y según las voces del artículo 12 de dicha preceptiva *"Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas"*.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los *"jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes"*, norma reiterada por lo regulado en el artículo 37 del Decreto Ley número 2150 de 1995, en el que además se señaló que no es necesario tener en consideración ni la naturaleza ni la cuantía de los mismos .¹

¹ Artículo 37. DE LA DELEGACIÓN PARA CONTRATAR. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

DP3G

RESOLUCIÓN 0767 DE 2020.

Página 2 de 3 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones"

Que el Decreto número 111 de 1996, por el cual se compilan las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto, establece en el artículo 110, la facultad de contratación y ordenación del gasto a los órganos que son una sección del Presupuesto General de la Nación, competencia pasible de delegación a favor de funcionarios del nivel directivo.

Que mediante el Decreto Ley 4065 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, se definió su estructura y se establecieron las funciones a su cargo y las atribuidas a sus dependencias, señalándose en el numeral 17 del artículo 11, que le corresponde a la Dirección General "ordenar los gastos, expedir los actos administrativos, realizar las operaciones necesarias y celebrar contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad Nacional de Protección (UNP) de acuerdo con las normas vigentes".

Que en virtud de lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, en ningún caso, los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que, en la actualidad, por virtud de lo señalado en el artículo 1^{o2} de la Resolución 1983 del 17 de diciembre de 2019³, le corresponde al Subdirector de Talento Humano adelantar y dirigir los procesos de selección para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que, visto lo señalado en el artículo 18⁴ del Decreto Ley 4065 de 2011⁵, si bien es compatible con la naturaleza de la Subdirección de Talento Humano la gestión de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se ha considerado conveniente y necesario que dicha dependencia de la entidad concentre sus esfuerzos en la gestión y administración de los servidores públicos de la entidad.

Que, por lo anterior, se precisa modificar el artículo 1^o de la Resolución 860 del 11 de junio de 2019, en el sentido de radicar el trámite de la contratación de prestación de servicios en el Grupo de Contratación de la entidad, y la suscripción de tales contratos en la Secretaría General.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1^o. - Modificar el artículo 1^o de la Resolución 860 del 11 de junio de 2019, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO – DELEGACIÓN. Delegar en la Secretaría General de la UNP la competencia para el ejercicio de las siguientes funciones:

1.1. Salvo lo dispuesto en el inciso subsiguiente, adelantar, dirigir y concluir con la celebración de contratos o la declaratoria de desierta de los procesos, todos los procedimientos de selección de contratistas de la UNP, a fin de ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones adoptado por la Entidad, de conformidad con la normatividad que rige el sistema de compra pública.

En el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el trámite previo para su celebración será adelantado por el Grupo de Contratación de la UNP y su suscripción será efectuada por la Secretaría General.

² Artículo 1^o - Modificar el artículo 1^o de la Resolución 860 del 11 de junio de 2019, así:

ARTÍCULO PRIMERO – DELEGACIÓN. Delegar en el Secretario General las siguientes funciones:

1.1. Adelantar y dirigir todos los procesos de selección en la modalidad que correspondan a fin de ejecutar el Plan de Adquisiciones Anual de la Entidad, conforme las normas que rigen la contratación pública, exceptuando los procesos de selección para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de que trata el literal h numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, facultad que se delega a través de la presente Resolución al Subdirector de Talento Humano.

³ Por la cual se modifica el artículo primero de la Resolución No. 860 del 11 de junio de 2019 y se dictan otras disposiciones.

⁴ Artículo 18. Funciones de la Subdirección de Talento Humano.

⁵ Por el cual se crea la Unidad Nacional de Protección (UNP), se establecen su objetivo y estructura

RESOLUCIÓN **0767** DE 2020.

Página 3 de 3 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se realiza una delegación de funciones"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones de la Resolución 860 del 11 de junio de 2019 no modificadas a través de este acto administrativo continuarán plenamente vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.– La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

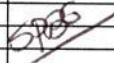
ARTÍCULO CUARTO. – Comuníquese la presente resolución a la Secretaría General de la Unidad Nacional de Protección, a la Oficina Asesora Jurídica y a la Subdirección de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 JUL 2020**



ALFONSO RAFAEL CAMPO MARTÍNEZ
Director General – Unidad Nacional de Protección

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Camilo Cruz/ Ana Lucia Osorio		
Revisó	Sandra Patricia Borraez de Escobar		
Aprobó	Alfonso Rafael Campo Martínez		

M Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

